

**Asamblea General**

Sexagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
6 de marzo de 2012  
Español  
Original: inglés

---

**Tercera Comisión****Acta resumida de la 26ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 20 de octubre de 2011 a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Zelioli (Vicepresidente)..... (Italia)**Sumario**

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales  
(*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

11-55697X (S)

**Se ruega reciclar**

*Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.*

**Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación) (A/66/87)**

**b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/66/274,**

A/66/216/, A/66/272, A/66/342, A/66/342/Add.1, A/66/204, A/66/284, A/66/253, A/66/293, A/66/372, A/66/161, A/66/310, A/66/156, A/66/203, A/66/285, A/66/262, A/66/330, A/66/268, A/66/264, A/66/289, A/66/283, A/66/254, A/66/271, A/66/270, A/66/269, A/66/265, A/66/290, A/66/325, A/66/225 y A/66/314)

**c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/66/343, A/66/267, A/66/361, A/66/322, A/66/358 A/66/365, A/66/374 y A/66/518)**

1. El Sr. Lumina (Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales) dice que los organismos de crédito a la exportación, la principal fuente de financiación pública para la participación de empresas extranjeras en proyectos industriales y de infraestructuras a gran escala, han asumido un papel mundial cada vez más significativo en los últimos años. No obstante, muchos de esos proyectos han ocasionado un gran impacto medioambiental, social y sobre los derechos humanos, y en algunos casos han contribuido a la carga insostenible de la deuda soberana.

2. La deuda vinculada a los organismos de crédito a la exportación constituye el principal componente de la deuda de los países en desarrollo. Contribuye directamente a la deuda soberana cuando un organismo realiza un préstamo a un Gobierno o a una entidad pública extranjera, o pone a disposición de dichas entidades o Gobiernos créditos comerciales garantizados o asegurados; en caso de incumplimiento por parte de la entidad pública, su deuda pasa a formar parte de la deuda soberana del país. Los créditos a la exportación generan deuda soberana *indirectamente* en forma de contragarantías soberanas, por las que un organismo

obtiene del Gobierno del receptor una contragarantía soberana por el seguro del proyecto que concede dicho organismo a un exportador. En caso de incumplimiento o fracaso del proyecto, el organismo indemniza a la empresa y después trata de obtener un reembolso por parte del Gobierno; si este no puede pagar, el monto adeudado se añade a la deuda soberana del país. Las condiciones generosas necesarias para atraer inversiones privadas dirigidas a los proyectos de los organismos de crédito a la exportación pueden tener graves implicaciones presupuestarias para los Gobiernos.

3. El respaldo de estos organismos reduce la presión sobre los inversores a la hora de ejercer las debidas diligencias en la evaluación del riesgo y puede, por tanto, acrecentar el problema de deuda que tienen los países en desarrollo. Las deudas de los organismos de crédito a la exportación que se cancelen pueden registrarse como asistencia oficial para el desarrollo y, por tanto, financiarse con cargo a los presupuestos de asistencia oficial.

4. La falta de transparencia y rendición de cuentas, atribuible a diversos factores, aumenta la dificultad de garantizar que los organismos de crédito a la exportación proporcionen créditos responsables, ejerzan las debidas diligencias y respeten los derechos humanos y las normas de protección medioambiental. Los préstamos y garantías para proyectos de la industria extractiva son especialmente perjudiciales para los derechos humanos y el medio ambiente, y, además, han estado implicados en casos de corrupción. Los Estados tienen la obligación de regular sus actividades y garantizar que los proyectos que apoyan no generen ni contribuyan a violaciones de los derechos humanos. Las empresas privadas que reciben apoyo financiero de los organismos de crédito a la exportación también son responsables de la repercusión de sus actividades sobre los derechos humanos, además de estar obligadas a atenerse a las leyes nacionales.

5. El marco reglamentario internacional vigente aplicable a sus actividades consiste en principios y recomendaciones no vinculantes adoptadas por la Unión de Seguros y de Créditos Internacionales (la Unión de Berna) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). El papel de la Unión de Berna consiste en intercambiar información sobre compradores extranjeros con el fin de reducir el riesgo comercial. La OCDE estableció en sus enfoques comunes de 2003 procedimientos no vinculantes en materia de proyectos comerciales para los Gobiernos y los organismos de crédito a la exportación, que abarcan el

impacto medioambiental pero no mencionan los derechos humanos. Puesto que las operaciones de estos organismos siguen estando muy poco reguladas, se requiere un marco reglamentario internacional más sólido.

6. La **Sra. Camino** (Cuba) dice que su delegación anima al Experto independiente a proseguir con su labor sobre el proyecto de principios rectores de la deuda externa y los derechos humanos, y espera que en el siguiente período de sesiones de la Asamblea General se dé cuenta de los avances habidos.

7. El **Sr. Lumina** (Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales) dice que la labor sobre el proyecto de principios rectores progresa adecuadamente. El proyecto será objeto de examen en una reunión que tendrá lugar en noviembre de 2011, y a comienzos de 2012 se celebrará una consulta intergubernamental. Se espera que el texto sea aprobado por todos los Estados antes de su presentación al Consejo de Derechos Humanos en el período de sesiones de junio de 2012.

8. El **Sr. Heyns** (Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias) dice que su informe (A/66/330) analiza las normas internacionales aplicables al uso de la fuerza letal por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley durante la detención, a la vez que reconoce con acierto la obligación de dichos funcionarios y de los Estados de proteger al público.

9. La investigación efectuada por el Relator se ha centrado en si los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen atribuciones especiales para recurrir a la fuerza letal en situaciones en que se opone resistencia a una detención. Si bien el debate se centra en el marco jurídico de la detención, deben abordarse y entenderse mejor los factores del mundo real que subyacen al uso excesivo de la fuerza, a tenor de las carencias institucionales y del estado de derecho. La referencia para limitar el derecho a la vida ha de ser el principio según el cual, en circunstancias definidas muy precisamente, se puede sacrificar una vida como último recurso para proteger otra u otras vidas, no para proteger otros derechos e intereses. Cuando, debido a la inminencia de la amenaza, la policía no tiene más remedio que disparar a un sospechoso que como acto de defensa propia, puesto que el fin consistía en salvar la vida, y la vida de una parte inocente tiene prioridad sobre la del agresor.

10. En virtud de las normas internacionales, está permitido recurrir a la fuerza letal durante la detención, en el ejercicio de la facultad de defensa propia de que toda persona disfruta, únicamente cuando el sospechoso ha cometido o ha amenazado con cometer un delito que entraña violencia grave o que plantea una amenaza inmediata o continua, el fin perseguido es proteger la vida y no es posible recurrir a métodos menos dañinos.

11. En muchas jurisdicciones lo que determina el uso de la fuerza es la gravedad del delito, aunque cada vez se tienen más en cuenta indicadores objetivos del peligro permanente que suponen los sospechosos. Son numerosos los sistemas jurídicos nacionales que imponen el requisito general de “razonabilidad” por parte de la policía, un término que está indebidamente abierto a interpretaciones.

12. El modelo ideal de uso de la fuerza letal durante la detención parece ser aquel en que el sospechoso ha cometido un delito violento y sigue representando un peligro para la sociedad, el modelo que con más firmeza recoge el principio de protección de la vida. La cuestión es determinar si una combinación de legislación, decisiones judiciales, capacitación de la policía y la práctica en su conjunto en un país dado cumple con esas normas.

13. Los asesinatos selectivos, mediante incursiones o ataques teledirigidos ajenos al contexto de un conflicto armado, violan el marco de derechos humanos en caso de detención y plantean importantes cuestiones sobre el derecho a la vida. Cuando se llevan a cabo en un conflicto armado que no tiene carácter internacional, son de aplicación las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario. Este último exige que concurra la necesidad militar y la participación directa en las hostilidades antes de perseguir a una persona, lo que hace que algunas formas de asesinato selectivo sean extremadamente problemáticas. En ausencia de ataque y amenaza inminentes, el derecho a la autodefensa no entra en juego. El homicidio oficial de un opositor y de sus propios ciudadanos en otros países, fuera de un conflicto armado, sienta un precedente problemático. Cumplan o no dichas actividades el derecho interno, sigue siendo necesario que la comunidad internacional imponga sus normas.

14. Las guerras mediante ataques teledirigidos desafían los supuestos del derecho internacional humanitario y suponen un riesgo para un sistema que pretende ser esencial a la hora de abordar conflictos futuros. La

tecnología de los ataques teledirigidos y la seguridad que proporcionan a quienes los ejecutan hacen que aumente la gama de posibles objetivos en todo el mundo y permite a los Estados eliminar a sus oponentes allá donde estén sin riesgo alguno para su propio pueblo. El sistema jurídico en vigor debe aportar el marco de actuación a los Estados, a la espera de que la comunidad internacional tome una decisión sobre cómo abordar los ataques teledirigidos y los asesinatos selectivos como armas de guerra.

15. El orador ha formulado una serie de recomendaciones en su informe, como la reforma de las leyes nacionales sobre la detención, a fin de que se ajusten a las normas internacionales. Las orientaciones para la policía deben centrarse en aquellas leyes y valores que les informen sobre el uso y los niveles permisibles de la fuerza que han de emplear, y en otras cuestiones tales como la necesidad de dar prioridad a la seguridad de los ciudadanos de a pie. Deberían derogarse las leyes que permiten el uso de la fuerza letal en defensa de la propiedad y las que brindan a los ciudadanos las mismas atribuciones que a la policía durante la detención. Los Estados deben velar por que el efecto general de las leyes, la capacitación, las políticas y las prácticas garantice que únicamente se dispare a sospechosos de cometer delitos violentos que se dan a la fuga cuando representan una amenaza permanente a la vida de los demás. Los Gobiernos deben centrarse en la elaboración de herramientas y estrategias para la policía que minimicen la necesidad de recurrir a la fuerza letal durante la detención. La policía y los organismos independientes de vigilancia deben conservar la información sobre el uso de la fuerza letal y de otras formas peligrosas de coacción. Los asesinatos selectivos no deberían perpetrarse de forma que socaven los derechos humanos o el derecho humanitario, y deberían ser objeto de examen por parte de la comunidad internacional.

16. La **Sra. Martin** (Estados Unidos de América) dice que su país condena las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias. Los Estados Unidos están de acuerdo en que todos los Estados tienen la obligación de tomar medidas efectivas para combatir tales asesinatos y castigar a sus perpetradores; examinarán los principios y recomendaciones presentados por el Relator Especial.

17. El informe se centra en las atribuciones de la policía nacional y en las distinciones entre los dos órganos de derecho internacional que pueden solicitar el uso de la fuerza por parte de los Gobiernos: las normas internacionales de derechos humanos que rigen

el uso de la fuerza letal en situaciones en las que se aplica el derecho interno, y el derecho internacional humanitario que rige el uso de la fuerza en los conflictos armados. Los Estados Unidos están preocupados por el hecho de que los comentarios sobre operaciones durante un conflicto armado dificulten esa distinción y contribuyan a la confusión sobre las normas aplicables.

18. La delegación norteamericana se muestra inquieta con respecto al análisis de la operación contra Usama ben Laden y rechaza toda sugerencia de que su asesinato pueda considerarse contrario a la ley. Era el líder de una fuerza enemiga que seguía tramando ataques contra los Estados Unidos de América. En virtud del derecho de la guerra, se trataba por tanto de un objetivo legítimo e ir tras él fue un acto de defensa nacional. La ejecución de la operación tuvo en cuenta los principios del derecho de la guerra relativos a la distinción y la proporcionalidad. Las fuerzas de los Estados Unidos estaban preparadas para capturarlo en caso de que tratase de rendirse. No fue así y dichas fuerzas tenían autorización para hacer uso de la fuerza contra él.

19. El Gobierno estadounidense reconoce que el uso de la fuerza contra Al Qaeda fuera de los campos de batalla en activo es una cuestión sobre la que hay desacuerdo y considera que su autoridad para usar la fuerza en tales situaciones está sujeta a normas de derecho internacional que no se han evaluado caso por caso.

20. La **Sra. Brichta** (Brasil) dice que su país comparte la opinión de que la observancia de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario deben guiar la acción policial en casos de detención, y que la capacitación en materia de derechos humanos y el uso de medidas modernas de aplicación de la ley son importantes. Las políticas y los programas que está ejecutando el Gobierno del Brasil relativos a la necesidad de mejorar el control y la vigilancia del uso de la fuerza letal por la policía incluyen el Programa Nacional de Seguridad Pública y Ciudadanía (PRONASCI), que engarza las estrategias tradicionales de seguridad pública con acciones que tratan de abordar las causas que originan la violencia, y prevén la capacitación de los agentes de policía en el uso de tecnologías no letales y métodos de investigación modernos.

21. El **Sr. De Bustamante** (Observador de la Unión Europea) pide que se sigan elaborando medidas para neutralizar los factores que impulsan a los agentes de seguridad pública a hacer un uso excesivo de la fuerza letal. El orador agradecería además una explicación

más detallada sobre el concepto de sacrificar una vida como último recurso para proteger otra u otras vidas. Deben aclararse, además, las condiciones en que deberían llevarse a cabo las investigaciones y aplicarse las medidas de rendición de cuentas a fin de salvaguardar el principio de la vida. El orador solicita ejemplos del uso de tecnologías modernas que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en los asesinatos selectivos.

22. El **Sr. Barriga** (Liechtenstein) pregunta cómo se puede aplicar la rendición de cuentas a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias cuando los Estados no pueden o no están dispuestos a hacerlo y no son partes en mecanismos internacionales de rendición de cuentas tales como la Corte Penal Internacional, como en el caso, por ejemplo, de Siria y Sri Lanka.

23. El **Sr. Heyns** (Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias) dice que el marco jurídico aplicable para hacer cumplir la ley son las normas de derechos humanos; en los conflictos armados internacionales son las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Debe prestarse atención a la hora de distinguir que únicamente el derecho humanitario es de aplicación durante los conflictos armados.

24. Todas las Constituciones recogen disposiciones en las que se afirma que durante los conflictos armados y en situaciones de emergencia pueden derogarse determinados derechos, lo que implica que los demás derechos humanos siguen en vigor. Debe reconocerse la complementariedad de los dos tipos de derecho. En toda operación de cumplimiento de la ley se debe ofrecer activamente la posibilidad de rendirse.

25. El Tribunal Supremo israelí tomó en 2006 una decisión normativa, en la que concluyó que la posibilidad de usar una fuerza inferior a la letal en una situación determinada requiere que dicha opción sea considerada, además de determinar si las circunstancias concretas exigen el uso de la fuerza letal sin ofrecer la detención como alternativa.

26. La situación que se da en el campo de batalla difiere de aquella que implica a una única persona que está bajo vigilancia. Debe considerarse el contexto en sentido amplio; no es posible establecer líneas claras y definitivas. Los supuestos en que se basa el derecho, sobre todo el derecho internacional humanitario, se ven cuestionados por las asimetrías de la guerra y el terrorismo, y debe establecerse un marco aceptable para evitar situaciones de guerra ilimitada en las que se ignoran las fronteras y cualquiera puede convertirse en objetivo.

27. Con respecto a Usama ben Laden, ha habido mensajes confusos sobre si se podría haber aceptado la rendición, y el orador agradece que se confirme que dicha opción se ofreció y se aceptó.

28. La impunidad es un factor que reviste una enorme importancia. El conocimiento por parte de la policía de la existencia de un sistema de rendición de cuentas influye en su forma de considerar el nivel de fuerza empleada. Es importante evitar el uso de unidades de élite con independencia operacional, una cultura policial del silencio y una cultura del silencio entre los fiscales y la policía. Debe evitarse la peligrosa retórica pública sobre la guerra; puede dar lugar a un nivel mucho menor de protección del derecho a la vida y fomentar la impunidad.

29. La prevención y la rendición de cuentas son los dos componentes de la protección del derecho a la vida. La rendición de cuentas conlleva investigación, acción penal y castigo, que puede ser de diversos tipos. De no dar esos pasos, un Estado se hace cómplice del delito cometido. La visibilidad es importante; el público debe tener claro que si la policía cruza la línea en lo que respecta a la protección del derecho a la vida, para restaurar dicha protección será necesario hacer una rendición de cuentas visible ante el Estado. El empleo de cámaras y tecnologías similares de grabación hace posible determinar exactamente lo que ocurre durante las operaciones, por lo que se garantiza la rendición de cuentas y se evita así el abuso.

30. Con respecto a los Estados que no pueden o no están dispuestos a cooperar para garantizar la rendición de cuentas, hay toda una gama de acciones posibles en caso de asesinatos a gran escala. La remisión del caso por el Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional y la investigación internacional son dos de las opciones. La idea subyacente es, una vez más, la rendición de cuentas. Si la investigación en el ámbito local incumple las normas internacionales, la comunidad internacional está obligada a ocuparse de la cuestión.

31. La **Sra. Alsaleh** (República Árabe Siria) dice que su país está comprometido con el cumplimiento de todas las convenciones o los convenios nacionales pertinentes, y que la legislación nacional prohíbe toda forma de ejecución extrajudicial. Si el representante de Liechtenstein sigue mencionando Siria en sus intervenciones, la oradora ejercerá su legítimo derecho de respuesta.

32. El Sr. **Beyani** (Relator especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos), al presentar su informe a la Asamblea General (A/66/285), dice que desde que asumió su mandato, hace casi un año, ha identificado cuatro esferas temáticas en las que tiene intención de centrarse: promover la ratificación y aplicación de la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África (Convención de Kampala); la situación de los desplazados internos que no viven en los campamentos establecidos; las mujeres y el desplazamiento interno; y, por último, el tema de su informe actual, cambio climático y desplazamiento interno.

33. Debido al gran número de personas desplazadas que hay cada año a causa de desastres naturales repentinos y al problema significativo y creciente que plantean los desastres de evolución lenta, tales como la desertificación o la sequía causada por el cambio climático, evitar y abordar esos desplazamientos supondrá un enorme desafío. La Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ha reconocido la necesidad de establecer medidas de adaptación y mejorar la comprensión, la coordinación y la cooperación a todos los niveles. El informe del orador analiza los vínculos existentes entre el cambio climático y los desplazamientos internos desde la perspectiva de los derechos humanos y en relación con otras tendencias y preocupaciones globales, en especial el crecimiento de la población, la migración urbana y la inseguridad alimentaria, hídrica y energética. Se prevé que las repercusiones más graves del cambio climático, incluidos los desplazamientos, afecten de manera desproporcionada a las regiones y los países pobres y a las poblaciones que ya están en situación de vulnerabilidad a causa de la pobreza y otros factores, además de tener consecuencias significativas para el disfrute de los derechos humanos y para la seguridad humana. Por tanto, hay que hallar soluciones oportunas y duraderas a fin de evitar y atajar los desplazamientos inducidos por el clima, las normas internacionales y regionales deben incorporarse a las leyes y políticas nacionales y se deben crear marcos de gestión y reducción del riesgo de desastres.

34. El orador ha efectuado visitas oficiales a dos países, Maldivas y Kenya, cuyos informes completos se presentarán al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2012. Durante su visita a Maldivas, observó cómo los efectos del cambio climático ya han repercutido

en el disfrute por parte de la población local de muchos derechos humanos; se necesita asistencia y protección urgentes para encontrar soluciones duraderas a fin de mitigar dichos cambios y adaptarse a estos. El orador encomia a las autoridades por llamar la atención de la comunidad internacional sobre la cuestión y les pide que promulguen las leyes sobre gestión y reducción del riesgo de desastres. Les exhorta, con el apoyo internacional, a que tomen las medidas adicionales necesarias para prepararse y encarar los desplazamientos internos causados por el cambio climático.

35. Durante su reciente visita a Kenya, el orador comprobó que hay una urgente necesidad humanitaria de abordar las pésimas condiciones de vida y los derechos humanos de los desplazados a causa de la violencia surgida tras las elecciones, los desastres naturales y los proyectos de conservación del medio ambiente. Son muchos los que llevan años desplazados y afrontan el tipo de retos en materia de salud, cobijo y educación que normalmente se asocian con la fase inicial de emergencia. El orador elogia al Gobierno por haber dado pasos importantes para encarar la cuestión, si bien los desafíos persisten. Es necesario adoptar una estrategia global sobre los desplazamientos internos que cuente con financiación suficiente, entre otros, de los donantes internacionales, a fin de ejecutar programas. Anima al Gobierno a aprobar el proyecto de política sobre los desplazados internos, ratificar la Convención de Kampala, mejorar los sistemas de registro y garantizar que dichos sistemas cubran todas las categorías de desplazados internos. Se debe adoptar un enfoque más consultivo que permita a los desplazados internos tomar una decisión voluntaria e informada entre la integración, el retorno o el reasentamiento. El orador insta encarecidamente al Gobierno y a la sociedad civil, con el respaldo de la comunidad internacional, a perseverar en sus esfuerzos de consolidación de la paz y reconciliación, que son esenciales para prevenir futuros desplazamientos internos y garantizar el respeto de los derechos humanos.

36. El Sr. **Faizal** (Maldivas) dice que el asunto de los desplazamientos causados por el cambio climático y los desastres naturales reviste gran importancia para Maldivas y constituye la prioridad del programa nacional e internacional del Gobierno. El Gobierno agradece al Relator especial su visita al país en julio de 2011. Se espera con sumo interés el próximo informe que trata de la situación particular que viven los Estados insulares de poca altitud, como Maldivas.

37. En 2004, el tsunami destruyó muchas islas de Maldivas y afectó a dos terceras partes de la población, debido a los desplazamientos directos o a causa de la sobrepoblación de islas que se vieron menos dañadas. Se trata de un suceso que puso de manifiesto lo poco preparado que está el país para responder a desastres repentinos y a hacer frente a los problemas resultantes del desplazamiento interno. La plena recuperación de una tragedia de esa magnitud es un proceso largo y complejo, y el país sigue trabajando para proporcionar hogares permanentes a las 1.600 personas que siguen viviendo en refugios.

38. Si bien el tema de debate es el desplazamiento “interno”, se trata de una preocupación internacional. Como pequeño país insular, Maldivas dispone de escasos recursos y espacio, y a medida que son más los desplazados o aumentan las partes del país que no son habitables debido a los efectos del lento proceso de cambio climático, no podrá proporcionar muchos de los derechos humanos básicos, tales como alimento y cobijo adecuados. El orador apoya, por tanto, el llamamiento para establecer un marco basado en los derechos humanos que se centre en los principios recogidos en el informe.

39. Maldivas ha aprobado un amplio Plan de acción nacional estratégico que incluye la reducción del riesgo de desastres y la mitigación del cambio climático. También se ha creado un centro de gestión de desastres, cuya finalidad es tomar medidas proactivas y oportunas que reduzcan el impacto de los desastres en la población y la economía del país. El Gobierno entiende que debe promulgar una ley para aplicar el Plan de acción, garantizar una financiación adecuada de las instituciones de apoyo pertinentes y abordar los derechos y las necesidades de los desplazados internos. Va a trabajar con diligencia a fin de que dicha ley entre en vigor a la mayor brevedad posible.

40. El **Sr. de Bustamante** (Observador de la Unión Europea) dice que la Unión Europea acoge con beneplácito la activa colaboración del Relator especial, sobre todo con respecto a la incorporación de los derechos humanos de los desplazados internos en todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a la mejora de la cooperación con organizaciones regionales e internacionales.

41. Tomando nota de la colaboración y la estrecha cooperación para proteger a los desplazados internos, según se describen en el informe, el orador pregunta

por las lagunas y los desafíos que persisten en el suministro coordinado de protección a los desplazados internos por parte de las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales.

42. El informe destaca el papel de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos como base normativa para la protección de las personas desplazadas en diversos contextos y en las distintas etapas del desplazamiento. El orador desea saber en qué medida los Estados tienen en cuenta los Principios Rectores en la elaboración y aplicación de leyes y estrategias nacionales para abordar las situaciones de desplazamiento interno.

43. Con respecto al tema del cambio climático y el desplazamiento interno, en particular la necesidad de realizar un seguimiento específico de la cuestión de los desplazados internos que no se encuentran en campamentos, el orador pide más información sobre el progreso alcanzado y posibles novedades en torno a su propuesta de analizar las dimensiones de género de los desplazamientos internos, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de lazos con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos pertinentes. El orador quisiera conocer además la opinión del Relator especial sobre la mejor manera de proceder a la elaboración de soluciones alternativas y estrategias de prevención que sean especialmente eficaces para las mujeres y las niñas en el contexto del desplazamiento interno.

44. Pide más detalles sobre cómo los diferentes efectos adversos de sucesos repentinos y de evolución lenta, como el cambio climático, los desastres naturales y la degradación medioambiental, pueden repercutir de diferente manera en el desplazamiento interno y en la migración, en cuanto que dos categorías distintas que merecen atención especial.

45. La **Sra. Shiolashvili** (Georgia) dice que el derecho de retorno de los desplazados internos de Georgia sigue siendo motivo de atención prioritaria del Gobierno. Sin embargo, queda todavía mucho por hacer. A pesar de las numerosas resoluciones en la materia, a los ciudadanos desplazados todavía no se les permite regresar a Abjasia. La oradora invita al Relator especial a visitar Georgia a fin de proseguir la labor al respecto.

46. El Sr. **Barriga** (Liechtenstein) aplaude que se centre la atención en las consecuencias humanitarias del desplazamiento motivado por el cambio climático. Liechtenstein conviene en que hacen falta estrategias generales para adaptarse a dichas consecuencias. El orador pregunta cuál es la mejor manera de incorporar un enfoque basado en los derechos humanos en las medidas de adaptación y mitigación. También solicita información sobre la colaboración del Relator especial con otras entidades de las Naciones Unidas.

47. El Sr. **Beyani** (Relator especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos) agradece al Gobierno de Maldivas su respuesta y su disposición a seguir colaborando. Está dispuesto a trabajar con las autoridades nacionales para afianzar el apoyo internacional a los programas ya iniciados y para encontrar soluciones duraderas.

48. Respondiendo a las cuestiones planteadas por el Observador de la Unión Europea, el orador dice que la Cumbre Mundial 2005 reconoció los Principios Rectores como el marco internacional para la protección de los desplazados internos, diversos Estados los han empleado no solo como base para las políticas y como marco para el conjunto de la cuestión, sino que también han redactado leyes en torno a ellos. El orador está trabajando con varios Gobiernos para asegurar que se apliquen el espíritu y marco de los Principios Rectores en el ámbito nacional. Nadie puede predecir dónde va a ocurrir el siguiente suceso vinculado al clima, de ahí que sea importante estar preparados y contar con medidas de mitigación y de respuesta a las emergencias. La única cuestión que sigue pendiente es el fortalecimiento del marco institucional. Se está simplificando la coordinación a través de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, si bien debe ser más efectiva en los países.

49. Con respecto a la cuestión de los desplazados internos que no se encuentran en campamentos, el orador señala que ese asunto lo planteó inicialmente su predecesor ante el Comité Permanente unos dos años atrás. En aquel momento, el planteamiento consistió en hallar un organismo especializado que liderase la cuestión, pero la opinión generalizada consideró que las actividades existentes no lo harían posible. Por tanto, el orador comenzó con un informe temático para examinar las mejores prácticas de los distintos organismos. La labor efectuada en países como Colombia y Kenya podría aportar mejores prácticas con las que trabajar. El orador espera generar impulso para que los organismos puedan seguir adelante con la cuestión.

50. En cuanto a las cuestiones de las desplazadas internas y el seguimiento, el orador indica que ha decidido trabajar con grupos de mujeres y organismos que se dedican a temas relacionados con la mujer. El primero de esos organismos es el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con el que ha elaborado un marco y varias prioridades. También está trabajando con ONU-Mujeres y la sociedad civil. Llevará tiempo examinar los problemas y las experiencias de las desplazadas internas y determinar la mejor manera de ayudarlas. La primera etapa consiste en que un grupo reducido de expertos elabore un programa y exponga las cuestiones en un informe, para a continuación incorporar la tarea en todos los órganos creados en virtud de tratados. Es importante compartir un marco normativo por medio del Alto Comisionado para los Refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. El orador desea también trabajar más directamente con los Gobiernos para garantizar que haya medidas legislativas adecuadas.

51. En cuanto a las observaciones sobre la distinción entre los efectos del cambio climático y los desastres naturales, el orador dice que algunos desastres naturales están causados por variaciones climáticas extremas, que exigen una adaptación de la población. El desplazamiento es sin lugar a dudas un factor de adaptación, junto con la respuesta de emergencia. Con respecto a los efectos de evolución lenta del cambio climático, se requiere una mayor planificación y respuesta a largo plazo.

52. El discurso sobre el cambio climático desde el punto de vista del medio ambiente y de los derechos humanos ha surgido de forma separada, y, por tanto, debe llegarse a un entendimiento común. Se requieren medidas de mitigación, preparación y respuesta a los efectos del cambio climático, ya sean repentinos o de evolución lenta. La jurisprudencia en materia de derechos humanos de todo el mundo se centra en las responsabilidades que tienen los Estados hacia las zonas vulnerables.

53. Respondiendo a la representante de Georgia, el orador dice que está al tanto de la situación del país y que está trabajando estrechamente con miembros de la representación en Ginebra sobre ese tema. Su mandato es abierto y aceptará la invitación que se le formuló para que visite el país en los próximos años.

54. El **Sr. Meyer** (Noruega) dice que su Gobierno apoya firmemente el mandato del Relator especial y los Principios Rectores, y ha favorecido la resolución de 2011 sobre los desplazados internos. La cuestión es compleja y vasta. El número de desplazados internos va en aumento y hasta un 90% del total de los desplazamientos ha sido consecuencia del cambio climático, que multiplica y acelera los efectos. Tanto los efectos de evolución lenta como los de rápida aparición del cambio climático están relacionados con la cuestión del desplazamiento: las inundaciones obligan a las personas a huir, mientras que la desertificación hace que las personas decidan marcharse, lo que las convierte en candidatas a ser clasificadas como migrantes más que como desplazados internos. Por tanto, el orador pregunta al Relator especial dónde traza la línea entre esas categorías.

55. La **Sra. Ploder** (Austria) acoge con satisfacción que los factores ambientales y los desplazados internos se consideren desde la perspectiva de los derechos humanos. El marco de derechos humanos que se aplica explícitamente a los desastres naturales y los Principios Rectores son esenciales en esos casos. La oradora pide al Relator especial que aporte ejemplos sobre cómo emplean los Estados los Principios Rectores en las estrategias de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático. Pide asimismo más detalles sobre la manera en que puede resultar útil un marco de soluciones duraderas.

56. El **Sr. Ledergerber** (Suiza) acoge con agrado las actividades específicas para cada país llevadas a cabo por el Relator especial y espera que el Relator especial pueda realizar más visitas. La Declaración de Kampala sobre la situación de los refugiados, los repatriados y los desplazados internos en África desempeñará un importante papel en la región, si bien todavía debe ser ratificada por 15 Estados. El orador pregunta por el tipo de apoyo que puede proporcionar la comunidad internacional a fin de propiciar las ratificaciones necesarias.

57. La **Sra. Ivanović** (Serbia) dice que en su país hay numerosos desplazados internos procedentes de Kosovo que están en esa situación desde hace más de 12 años. Hasta la fecha, solo han regresado 18.000, lo que supone menos del 10% del total. Las principales preocupaciones están relacionadas con la seguridad y la propiedad, además de los ataques físicos a los repatriados. La oradora pregunta al Relator especial cómo pretende abordar las situaciones prolongadas de desplazamiento interno.

58. El **Sr. Beyani** (Relator especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos) dice que el representante de Noruega ha planteado una cuestión importante con respecto a los desastres repentinos y de evolución lenta causados por la degradación del medio ambiente. Es evidente que existen movimientos tanto internos como transfronterizos, si bien el mandato del orador no contempla los movimientos que tienen lugar entre fronteras.

59. La degradación del medio ambiente debería examinarse como una de las causas de los movimientos, al ser parte de la adaptación a los efectos paulatinos del cambio climático. Si el movimiento es una medida de adaptación, hará falta un marco de derechos humanos que trate la cuestión de la preparación, las evacuaciones y las necesidades en materia de salud. También serán necesarias soluciones duraderas. Ello podría exigir un cambio de pensamiento, ya que en un principio se creía que el cambio climático de evolución lenta simplemente da lugar a la migración, si bien el elemento de obligatoriedad debe examinarse con atención.

60. Respondiendo a la representante de Austria, el orador dice que, si bien los Principios Rectores se aplican a todas las fases (prevención y adaptación), cuando el movimiento se antoja necesario hacen falta medidas especiales. La adaptación requiere analizar la aplicabilidad de soluciones duraderas, por ejemplo, si el retorno será factible. Es necesario un marco de derechos humanos de consulta sobre el reasentamiento o la reubicación, en caso de que estén en peligro la vida y la seguridad. Esto sólo es de aplicación en casos de desastre natural, no en el cambio climático de evolución lenta.

61. Respondiendo al representante de Suiza, el orador dice que el Sudán ha aceptado su petición de visita y que está invitado tanto por el norte como por lo que es ahora el Sudán del Sur. El orador también mantiene conversaciones con Filipinas y el Pakistán, de los que espera recibir una respuesta positiva. Con respecto al apoyo para ratificar la Declaración de Kampala, cabe señalar los pasos que ha dado la Unión Africana. El Grupo de Amigos de la Región de los Grandes Lagos también está tomando medidas para promover las ratificaciones. El orador ha sido invitado a preparar una declaración para la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, por lo que quizá se logre la 15ª ratificación.

62. En cuanto a las cuestiones planteadas por la representante de Serbia, el orador señala la cooperación del país y dice que empezó a estudiar el asunto desde que surgió la crisis. Kosovo no es la única región afectada; también son muchas las personas desplazadas de Bosnia y Herzegovina y de Serbia. Se ha prestado especial atención a Kosovo, y en 2012 va a ir allí en misión. Parte del problema en ese caso gira en torno a la situación no resuelta del estatuto del territorio. No obstante, la Unión Europea ha tomado medidas alentadoras.

*Se levanta la sesión a las 17.15 horas.*